y a Relaciones que los Jurados de ella
hizieren a los acuerdos y proposiciones
que se hazen en el dho ayuntamiento
por bor y los Regidores y otras personas
y mandamos a el escriuº de la Ynsigno
aga y cumpla y no faga de ello en poder de
pena de la nra mrd y de de veinte mill
mrs para la nra camara o si alguna
Razon tenéis para no lo hazer dentro
de quinze dias primeros siguientes
despues que esta nra carta le fuere notificada
la enbiareis apelos del nro consejo para
que por ellos visto probean lo que con
venga so la qual dicha pena mandamos
a qualquier nro escriuº lo notifique
y de ello de testimonio porque nos se
pamos como se cumple nro mandado
dada en madrid a ocho dias del mes de abril
de mill y quinientos y noventa y ocho años el licenciado
Rodrigo Vazquez Arze el licenciado nuñez de
Vozquez Alonso Agreda el licenciado diego
garcia de Salazar el licenciado Pedro diaz de tudanca
y Cristobal nuñez de leones escriuº de ca
mara del Rey nro señor la fice escribir
por su mandado con acuerdo de los del su consejo
Registrada Jorge de Olaz de Vergara can
ciller Jorge de Olaz de Vergara
Esta ciudad de Lorca a veinte y dos dias del mes de
Junio de mill y quinientos y noventa y ocho años